

# PRESUPUESTO DE egresos 2021



# Índice de Contenido

Indice de tablas	3
Introducción	4
Marco Legal	
Exposición de Motivos	5
Actividad económico	
Evolución de la inflación	
Evolución de los mercados financieros nacionales	
Marco macroeconómico al cierre de 2020	
Marco macroeconómico para 2021	
Objetivos Anuales, Estrategias y Metas	
Proyecciones de Finanzas Públicas	
Resultados de Finanzas Públicas	
Riesgos relevantes para las Finanzas Públicas	
Estudio Actuarial de Pensiones	14
TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES Capítulo Único	
TÍTULO SEGUNDO DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES	
Capítulo I de los Agregados Presupuestales	24
TÍTULO TERCERO DE LOS RECURSOS FEDERALES Capítulo Único de los Recursos	
Federales Transferidos al Municipio	28
TÍTULO CUARTO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO ORIENTADO A RESULTADOS	31
Capítulo I de los Lineamientos para la Administración y Ejercicio del Presupuesto	
Orientado a Resultados	
De las Medidas de Racionalidad y Eficiencia en el Ejercicio del Presupuesto de Egreso	os 41
TÍTULO QUINTO DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN A LOS PROGRAMAS	
PRESUPUESTARIOS	47
Capítulo I de los términos de referencia para la evaluación de los programas	
presupuestarios	
TÍTULO SEXTO DE LA DEUDA PÚBLICA	
Capítulo Único	
TÍTULO SÉPTIMO PREVISIONES PRESUPUESTALES	
Capítulo Único	
TÍTULO OCTAVO DE LAS SANCIONES	
Capítulo Único	
Anexo 1. Informe sobre Estudios Actuariales al 31 de diciembre de 2018 (continuación)	
Anexo 2: Clasificación por Objeto del Gasto	
Anexo 3: Clasificación administrativa	
Anexo 4: Clasificación Funcional del Gasto	
Anexo 5: Clasificación Programática	
Anexo 6: Previsiones salariales y económicas	69



## Índice de tablas

Tabla 1. Proyecciones de Ingresos - LDF-7a	9
Tabla 2. Proyecciones de Egresos - LDF-7b	10
Tabla 3. Resultados de Ingresos - LDF-7c	11
Tabla 4. Resultados de Egresos - LDF-7d	12
Tabla 5. Total de juicios en tramite y en ejecución	14
Tabla 6. Clasificación por Fuentes de Financiamiento	24
Tabla 7. Clasificación por Tipo de Gasto	25
Tabla 8. Presupuesto con base en el PMD	27
Tabla 9. Fondos de Aportaciones Federales	30
Tabla 10. Pago de Servicios Personales	35
Tabla 11. Remuneraciones de los Servidores Públicos	35
Tabla 12. Obligaciones de Seguridad Social	36
Tabla 13. Previsiones Salariales	36
Tabla 14. Asignación presupuestaria para la inversión Pública Municipal	39
Tabla 15. Modalidad de contratación de Obras Publicas de acuerdo a la Unidad de Medida de Actualización (UMA) y en pesos	4C
Tabla 16. Montos Máximos y Mínimos para la Adjudicación de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios	41
Tabla 17. Evaluación de programas	50
Tabla 18. Deudas bancarias a corto y largo plazo	52

#### Introducción

El Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2021, se elaboró con fundamento en las proyecciones establecidas en la Ley de Ingresos para el Municipio, aprobada por el H. Congreso del Estado, las cuales se basan en las proyecciones que establece el Poder Ejecutivo Federal en el Paquete Económico para 2021, aprobado por la H. Cámara de Diputados, el cual se integra fundamentalmente por: los Criterios Generales de Política Económica, la Ley de Ingresos de la Federación y el Presupuesto de Egresos de la Federación; la Ley de Coordinación Fiscal; el Informe Anual de Pobreza y Rezago Social y los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado los dos últimos en el Diario Oficial de la Federación, documentos emitidos por la Secretaría de Bienestar; el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021; y en virtud de la contingencia provocada por la pandemia del COVID-19, se tomaron en cuenta medidas presupuestales y de política pública, para hacer frente a dicha contingencia.

Así mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), que señala lo siguiente: "...los recursos serán administrados bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez", este presupuesto está diseñado bajo los principios de transparencia y rendición de cuentas, para fortalecer la correcta aplicación y ejercicio de los recursos públicos del Municipio, en el marco del concepto más amplio de la democracia. Por ello, el presupuesto tiene un contenido esencialmente democrático, social y de impulso al desarrollo económico del Municipio.

#### Marco Legal

Con fundamento en lo señalado en los artículos 115, fracción IV, de la CPEUM; 178, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y 62, fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el Municipio de Acapulco ejerce sus facultades y obligaciones para aprobar su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2020.

Ahora bien, para la elaboración y diseño del Presupuesto de Egresos del Municipio, se dio cumplimiento a lo previsto en los artículos: 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 16 y 41 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 54 de la Ley No. 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; así como, en lo previsto en la Ley de Planeación, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley Número 492 de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero, el Código Fiscal Municipal Número 152, la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y, las demás disposiciones aplicables a la materia.



#### Exposición de Motivos

El Presupuesto de Egresos, es el documento que establece la asignación y destino de los recursos públicos para cumplir con las obligaciones fundamentales del municipio y con los derechos humanos: servicios públicos eficientes, instrumentación de políticas públicas para el desarrollo social y económico, brindar seguridad pública y, atender las obligaciones laborales y financieras, con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 (PMD) y los efectos económicos negativos por la contigencia provocada por el COVID-19.

Este documento, considera el fortalecimiento de los ejes del PMD, para alcanzar sus objetivos, a través de una asignación eficiente de los recursos públicos aprobados en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2020. De la misma forma, considera programas prioritarios para atender los efectos negativos de la contingencia provocada por el COVID-19 y medidas de austeridad y racionalidad del gasto público, ante la estimación de la caída de las participaciones que, para 2020, ha realizado la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### Actividad económica

Durante el 2019, la actividad económica se definió por un ambiente de incertidumbre por fricciones comerciales, aclarandose este hacia finales del mismo año y con perspectivas positivas de comercio para inicios del 2020. Sin embargo, el año 2020 fue marcado por la presencia de la pandemia COVID-19 y las medidas de contingencia, que ocasionaron la primera contracción económica autoimpuesta por diseño en la economía global. Además, la incertidumbre sobre la pandemia generó un ambiente de incertidumbre aún mayor al del año pasado.

Para México, esto significó una reducción del Producto Interno Bruto (PIB) expresada en una caída del 8.2 por ciento en el PIB en valores reales.¹ El resultado fueron buenas noticias, los Criterios Generales de Política Economica para el Ejercicio Fiscal 2021 (CGPE-2021) estimaban una caída entre el 7 al 10 por ciento.

En el 2020 existieron dos perspectivas, las actividades primarias tuvieron un crecimiento de 1.9 por ciento, y el sector servicios fue una contracción de 7.7 %.² En Acapulco, durante el periodo del último trimestre del 2019 al similar del 2020, el empleo muestra comportamientos similares. La población ocupada aumentó un 31% en el sector primario mientras que en el sector servicios tuvo una contracción del 3 %, encabezada por reducciones del 23 % en el personal ocupado en restaurantes y servicios de alojamiento y del 11 % en Transportes, comunicaciones, correo y almacenamiento.³

<sup>1</sup> INEGI, PIB y Cuentas Nacionales.

<sup>2</sup> idem

<sup>3</sup> INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, Cuarto trimestre del 2020.

#### Evolución de la inflación

Durante el periodo enero a diciembre 2020 la inflación fue de 3.06 %,<sup>4</sup> este dato es menor a la inflación estimada de 3.5 % y más cercano a la aprobada en el paquete económico 2020 de 3.0 %, demostrando una disciplina y compromiso con la estabilidad económica. En el periodo enero a diciembre de 2019 la inflación fue de 2.99 %, valores bajos y razonables para una política económica sólida.

#### Evolución de los mercados financieros nacionales

Los riesgos financieros a los que está sometido el paquete económico son el precio del petroleo, el tipo de cambio y la tasa de interés (costo financiero de la deuda). Al respecto el precio del petroleo, el 2020 presentó un caso aberrante, el 20 de abril del 2020 el precio del petroleo llegó a -2.37 dólares por barril. Esto debido a la disminución en la demanda de petroleo por las restricciones a la movilidad de las personas. El precio estimado para el paquete fiscal 2020 fue de 34 dólares. Este precio se rebaso a la baja desde el 6 de marzo hasta el 18 de junio del 2020.<sup>5</sup>

El tipo de cambio tiene dos efectos sobre el Producto Interno Bruto (PIB), por un lado, una apreciación del tipo de cambio reduce los ingresos petroleros en un 0.01 % por cada 10 centavos de apreciación del tipo de cambio. Sin embargo, reduce el costo financiero de la deuda externa, pero en niveles inferiores a 1 punto base por cada 10 centavos de apreciación. El paquete económico 2020 estimó un tipo de cambio de 22 pesos por dólar, a partir del 13 de marzo el tipo de cambio sobre pasó este valor alcanzando valores de 25.11 pesos por dólar el 26 de marzo, a partir de entonces el peso sufrio una apreciación gradual hasta que el 3 de junio se rebasó el valor de los 22 pesos por dólar.<sup>6</sup>

La deuda gubernamental está principalmente formada por Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal que utiliza una tasa flexible, la tasa ponderada de fondeo bancario. Dicha tasa mostró un comportamiento a la baja con valores de 7.25 % a inicios del 2020 y alcanzando 4.40 puntos para diciembre del mismo año.<sup>7</sup>

#### Marco macroeconómico al cierre de 2020

El escenario económico al cierre de 2020 está dictaminado por las restricciones de movilidad provocadas por la pandemia. El alentamiento a diseño de la economía provocó una disminución en el PIB cuyo punto más bajo fue el 2° trimestre de 2020 con una caída de 18.7 % con respecto al mismo periodo del año anterior. Sin embargo, el 4° trimestre la caída en el mismo periodo fue de 4.3 %. Una caída anual de 8.2 % que se encuentra en el rango inferior del margen de -7 a -10 que era el esperado.

Con una caída por diseño en el PIB, no existe margen de maniobra en los otros tres fundamentales de la economía de un país: déficit comercial, déficit público e inflación.

<sup>4</sup> Fuente: INEGI, Índices de precios

<sup>5</sup> Banxico, Precio de la mezcla mexicana del petroleo

<sup>6</sup> Banxico, Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en dólares de los EE.UU.A., pagaderas en la República Mexicana

<sup>7</sup> Banxico, Tasas y precios de referencia, Tasa de fondeo papel bancario



Con respecto al déficit comercial este presentó un superavit por 34 mil 476.4 millones de dólares en el 2020.8

Al cierre de 2020, el balance del Sector Público presentó un déficit de 674 mil 160 millones de pesos (2.9% del PIB), que se compara con un déficit proyectado originalmente para el periodo de 547 mil 141 millones de pesos (2.1% del PIB). Los Requerimientos Financieros del Sector Público (RFSP), registraron un déficit de 897 mil 87 millones de pesos, lo que representa el 3.9% con respecto al PIB, un resultado mayor a lo previsto en el Paquete Económico 2020 en 1.3% del PIB, debido principalmente al uso de activos financieros del Gobierno Federal con la finalidad de evitar el endeudamiento y la no emisión de deuda pública para incrementar el gasto hacia salud y programas de transferencia como medidas emergentes ante la contingencia por la pandemia COVID-19.9

Por último la inflación durante el 2020, fue de 3.06 %, un incremento sobre la registrada el año pasado de 2.99 %. Sin embargo, el valor del 2020 registrado fue menor al estimado en el paquete económico del año correspondiente. Esto principalmente se debe a una menor inflación no subyacente en congruencia con un alentamiento de la actividad económica provocada por la pandemia COVID-19.<sup>10</sup>

Durante un ambiente de pandemia, se redujeron los gastos suntuarios y se asignaron recursos adicionales a salud y programas sociales. Todo ello, salvaguardando los fundamentales de la economía. Además, debe remarcarse que la caída en el PIB se encuentra cerca del límite inferior, y el proceso de la recuperación parece ya haber iniciado.

#### Marco macroeconómico para 2021

El programa económico para 2021 se basa en los Criterios Generales de Política Económica aprobados en el paquete fiscal 2021. En ellos, se estimó un crecimiento del PIB de 4.6 % con una inflación del 3.0 %. El tipo de cambio se prevee en un promedio de 22.1 pesos por dólar y una tasa de interés del CETE a 28 días promedio del 4.0 %.

En los factores externos, se estimo una cuenta corriente deficitaria de 2% como porcentaje del PIB, una tasa de crecimiento del PIB de los Estados Unidos de 3.8% y un precio promedio del crudo de 42.1 dólares por barril.

La recuperación de la economía depende de la velocidad en que se llegue a la inmunidad por manada y se relajen las restricciones a la movilidad. La dinámica social genera por un virus de alto contagio significa que la salud de todos es la salud de uno. A la fecha se realizaron más de 14 mil pruebas para tratamiento del COVID-19 y 190 países firmaron el COVAX para tener acceso justo y equitativo a las vacunas.

En México la primera etapa de vacunación inicio en diciembre del 2020, a la fecha. Se

<sup>8</sup> Fuente: INEGI, BANXICO. SAT. SE., Balanza comercial de mercancías de México.

<sup>9</sup> Fuente: Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Informes sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, Cuarto Trimestre 2020. 10 Fuente: INECI, Indices de precios.

espera que entre junio del 2021 y marzo del 2022 se de la última etapa de vacunación con la que se cubrirá la mayoría de los mexicanos y se pueda alcanzar la inmunidad de rebaño.

En Estados Unidos 6.57 % de la población cuenta con ambas vacunas, y el 14.04 % ya tienen la primera dósis.<sup>11</sup> Se estima que Estados Unidos acabe la vacunación de al menos 70 % de su población en el presente año. Con ello, se relajarán las restricciones al movimiento al interior y se incremente la demanda de bienes y servicios, y por lo tanto mejore la balanza comercial mexicana.

En el documento Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2, para la prevención de la COVID-19 en México, se espera que el 70 % de los vacunados estén vacunados entre junio y julio. <sup>12</sup> Con la "inmunidad de rebaño" se dará la eliminación gradual de las restricciones a la movilidad generadas por el COVID-19, y se acelere la reactivación económica.

Con el mantenimiento de una política fiscal responsable, como hasta ahora, no se espera sorpresas en el endeudamiento público ni en la inflación. Una economía deprimida, por diseño tanto nacional e internacional, mantiene tasas de interés, precios de monedas y balanzas de pago con presión a la baja. Entre ambas fuerzas no se esperan golpes de incertidumbre a la economía. El mayor aspecto de incertidumbre es el tiempo en el que la sociedad se adaptará al COVID-19 y retoma sus actividades.

#### Objetivos Anuales, Estrategias y Metas

El Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2020, tiene como objetivo principal el gasto social, lo que representará en infraestructura social una inversión del 17.28 % del total del presupuesto; atendiendo con ello, las necesidades y demandas de los habitantes del municipio de conformidad con lo plasmado en el PMD. Lo anterior con fundamento en los artículos 5, párrafo primero, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios; 16, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 31, fracción I, de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; y 147, fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

#### Proyecciones de Finanzas Públicas

Por su parte, la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades y Municipios, en sus artículos 5, párrafo primero, fracción II y 18, párrafo tercero, fracción I, establecen que es obligación de los municipios presentar en su presupuesto de egresos la proyección de sus egresos municipales durante los siguientes tres años, con excepción de los municipios con población menor a 200,000 habitantes que deben proyectar sólo un año, y considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica para 2021, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Acapulco de Juárez, para el Ejercicio Fiscal de 2020, se presentan:

<sup>11</sup> Our world in data, https://github.com/owid/covid-19-data/blob/master/public/data/vaccinations/country\_data/United%20States.csv, tomada al 26 de febrero de 2020. 12 Política Nacional de Vacunación contra el Virus SARS-CoV-2, para la prevención de la COVID-19 EN MÉXICO, Documento rector, versión 4.0, 11 de enero de 2021.



# Tabla 1. Proyecciones de Ingresos - LDF-7a

Concepto	2020	Año en cuestion de iniciativa de Ley 2021	2022	2023	2024
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	2,580,424,561.69	3,543,403,481.59	3,631,988,568.63	3,722,788,282.85	3,815,857,989.91
A. Impuestos	773,510,910.68	792,848,683.45	812,669,900.53	832,986,648.05	853,811,314.25
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
D. Derechos	391,780,968.71	401,575,492.93	411,614,880.25	421,905,252.26	432,452,883.56
E. Productos	8,063,363.17	9,676,007.25	9,917,907.43	10,165,855.12	10,420,001.49
F. Aprovechamientos	114,569,842.19	117,434,088.25	120,369,940.46	123,379,188.97	126,463,668.69
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	926,083,306.99	949,235,389.66	972,966,274.41	997,290,431.27
H. Participaciones	1,254,226,562.86	1,275,570,013.52	1,307,459,263.86	1,340,145,745.45	1,373,649,389.09
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	10,215,889.21	10,471,286.44	10,733,068.60	11,001,395.31
J. Transferencias y Asignaciones	0	10,000,000.00	10,250,000.00	10,506,250.00	10,768,906.25
K. Convenios	38,272,914.08	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	1,216,822,290.00	1,245,781,785.17	1,276,926,329.80	1,308,849,488.04	1,341,570,725.25
A. Aportaciones	1,216,822,290.00	1,245,781,785.17	1,276,926,329.80	1,308,849,488.04	1,341,570,725.25
B. Convenios	0	0	0	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y pensiones y jubilaciones.	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	3,797,246,851.69	4,789,185,266.76	4,908,914,898.43	5,031,637,770.89	5,157,428,715.16

Fuente: Elaboracion propia con base en proyecciones de la Secretaría de Administración y Finanzas.

## Tabla 2. Proyecciones de Egresos – LDF-7b Ejercicio Fiscal 2020

Ejercicio Fiscal 2020 (CIFRAS NOMINALES)

Concepto (b)	Año en Cuestión 2021	2022	2023	2024
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	2,599,409,114.59	3,015,314,572.92	3,497,764,904.59	4,057,407,289.33
A. Servicios Personales	1,600,687,960.58	1,856,798,034.27	2,153,885,719.76	2,498,507,434.92
B. Materiales y Suministros	112,307,894.50	130,277,157.62	151,121,502.84	175,300,943.29
C. Servicios Generales	427,628,014.30	496,048,496.59	575,416,256.04	667,482,857.01
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	189,518,777.20	219,841,781.55	255,016,466.60	295,819,101.26
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	11,632,650.00	13,493,874.00	15,652,893.84	18,157,356.85
F. Inversión Pública	600,000.00	696,000.00	807,360.00	936,537.60
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones		0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0
I. Deuda Pública	257,033,818.01	298,159,228.89	345,864,705.51	401,203,058.40
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	1,252,281,785.18	1,452,646,870.81	1,685,070,370.14	1,954,681,629.36
A. Servicios Personales	428,825,873.98	497,438,013.82	577,028,096.03	669,352,591.39
B. Materiales y Suministros	24,902,000.08	28,886,320.09	33,508,131.31	38,869,432.32
C. Servicios Generales	66,738,615.76	77,416,794.28	89,803,481.37	104,172,038.39
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	48,000,000.00	55,680,000.00	64,588,800.00	74,923,008.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	55,000,000.00	63,800,000.00	74,008,000.00	85,849,280.00
F. Inversión Pública	599,820,978.28	695,792,334.80	807,119,108.37	936,258,165.71
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones		0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones		0	0	0
I. Deuda Pública	28,994,317.08	33,633,407.81	39,014,753.06	45,257,113.55
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	3,851,690,899.77	4,467,961,443.73	5,182,835,274.73	6,012,088,918.69

Fuente: Con base en lo dispuesto en los artículos 5, párrafo primero, fracción IV y 18, párrafo tercero, fracción III, de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios; 16, párrafo primero, fracción IV y 41, párrafo primero, fracción I, incisos c) y d), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 147, fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Acapulco de Juárez, para el Ejercicio Fiscal de 2020, presenta.



## Resultados de Finanzas Públicas

# Tabla 3. Resultados de Ingresos - LDF-7c

Concepto	2017	2018	2019	Año del ejercicio vigente 2020
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	1,891,540,758.90	2,353,435,090.28	2,530,050,996.48	2,162,960,178.26
A. Impuestos	524,078,148.79	720,703,993.52	659,547,301.26	537,369,856.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0
D. Derechos	216,718,236.96	233,684,906.12	248,907,038.75	150,054,272.00
E. Productos	5,649,997.13	5,594,199.52	9,341,987.14	5,531,551.00
F. Aprovechamientos	88,154,214.01	82,582,066.50	84,489,057.93	69,409,321.00
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0
H. Participaciones	1,034,023,263.51	1,134,508,148.27	1,512,787,628.79	1,400,595,178.26
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	7,053,127.40	16,361,776.35	9,977,982.61	0
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0
K. Convenios	15,863,771.10	160,000,000.00	5,000,000.00	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	1,376,307,775.94	1,176,970,304.64	1,238,783,577.50	1,309,415,821.74
A. Aportaciones	996,867,137.78	1,076,085,581.10	1,200,325,408.49	1,271,205,901.24
B. Convenios	379,440,638.16	100,884,723.54	38,458,169.01	38,209,920.50
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	215,000,000.00	180,000,000.00	200,000,000.00	200,000,000.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	215,000,000.00	180,000,000.00	200,000,000.00	200,000,000.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	3,482,848,534.84	3,710,405,394.92	3,968,834,573.98	3,672,376,000.00
Datos Informativos	0	0	0	0
Ingresos Derivados de     Financiamientos con Fuente de Pago     de Recursos de libre disposicion.	215,000,000.00	0	0	200,000,000.00

Concepto	2017	2018	2019	Año del ejercicio vigente 2020
<ol> <li>Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas</li> </ol>	0	180,000,000.00	200,000,000.00	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	215,000,000.00	180,000,000.00	200,000,000.00	200,000,000.00

Fuente: Elaboracion propia con base en proyecciones de la Subsecrearia de Hacienda, de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Tabla	4. Resultac	los de Egr	esos - LDF	-7d	
Concepto (b)	2017	2018	2019	2020	Año en cuestión 2021
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	2,735,863,179.15	2,795,230,900.10	2,619,628,271.01	2,479,808,635.51	2,599,409,114.59
A. Servicios Personales	1,478,526,988.70	1,668,211,510.63	1,646,449,380.85	1,622,261,254.67	1,600,687,960.58
B. Materiales y Suministros	98,890,161.77	86,898,358.82	80,546,366.69	81,478,391.05	112,307,894.50
C. Servicios Generales	477,341,142.35	333,822,586.28	437,385,628.00	298,672,984.70	427,628,014.30
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	178,023,872.62	271,833,851.84	173,740,057.53	133,811,274.16	189,518,777.20
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	4,329,129.37	1,442,769.71	1,189,418.57	9,597,861.90	11,632,650.00
F. Inversión Pública	8,438,975.44	743,391.03	-	0	600,000.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-		
H. Participaciones y Aportaciones	-	-	-	0	(
I. Deuda Pública	490,312,908.90	432,278,431.79	280,317,419.37	333,986,869.03	257,033,818.0
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	1,075,859,548.86	824,392,930.89	1,216,947,644.02	1,317,545,435.89	1,252,281,785.18
A. Servicios Personales	332,544,102.82	143,495,417.70	364,434,066.44	369,724,073.90	428,825,873.98
B. Materiales y Suministros	70,123,197.59	66,000,293.36	62,859,368.69	68,671,930.98	24,902,000.08
C. Servicios Generales	94,950,218.97	47,263,376.77	139,304,752.74	75,685,856.87	66,738,615.76
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	86,582,055.63	79,231,456.44	47,178,908.65	96,597,376.56	48,000,000.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	11,902,032.62	10,868,000.08	15,535,312.33	20,367,343.20	55,000,000.00
F. Inversión Pública	474,108,718.96	469,343,499.44	575,553,292.22	601,238,498.98	599,820,978.28
C. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	_	-		
H. Participaciones y Aportaciones	-	-	-	85,260,355.40	
I. Deuda Pública	5,649,222.27	8,190,887.10	12,081,942.95	-	28,994,317.08
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	3,811,722,728.01	3,619,623,830.99	3,836,575,915.03	3,797,354,071.40	3,851,690,899.7

Fuente: Elaboracón propia con base en proyecciones de la Secretaría de Administración y Finanzas. Fuente: Elaboración propia con base en base en el formato de resultados de egresos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios



#### Riesgos relevantes para las Finanzas Públicas

Con fundamento en los dispuesto en los artículos 5, párrafo primero, fracción III y 18, párrafo tercero, fracción II, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2021, que presenta el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, incorpora los efectos de la contingencia provocada por la pandemia asociada al COVID-19, las estimaciones de los riesgos más relevantes para las finanzas públicas de la nación y que tienen repercusiones directas en los presupuestos municipales, son los siguientes:

- 1. Se estima un rango de crecimiento real del PIB para 2021 de 4.6 %.
- 2. Una disminución de los ingresos presupuestarios por 296,961.3 millones de pesos, derivado principalmente de una disminución de los ingresos petroleros y tributarios.
- 3. Disminución de las participaciones (gasto no programable) por 76,030.7 millones de pesos.
- 4. Se espera que la inflación anual sea del 3.0%.
- 5. Un precio promedio por barril de petróleo (canasta mexicana) de 42.1 dólares.
- 6. Tipo de cambio promedio de 22.1 pesos por dólar.
- 7. Una tasa de interés nominal promedio de 4.0%

Por otro lado, la deuda contingente (laudos y sentencias) representa un riesgo considerable para la salud de las finanzas públicas del municipio. Dicha deuda, de acuerdo a la Dirección de Asuntos Jurídicos, asciende a \$ 278,750,507.75, resultado del cuadro siguiente:

Tabla 5. Total de juicios en tramite y en ejecución

	En ej	En ejecución		amite
	Numero de juicios	Importe	Numero e juicios	Importe
Juicios Laboral	168	\$169,376,590.18	893	\$563,909,535.05
Juicios de Amparo	-	-	576	\$26,019,699.41
Juicios Civil	9	\$69,427,242.70	99	\$69,427,242.70
Juicios Contencioso	51	\$39,946,674.87	1105	\$6,875,140.77
Total	228	\$278,750,507.75	2673	\$666,231,617.93

Fuente: Elaboración propia con base en información de la Direccion de Asuntos Juridicos.

#### Estudio Actuarial de Pensiones

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 18, párrafo tercero, fracción, IV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el cual prevé que los Municipios deberán incluir en sus proyectos de Presupuestos de Egresos un Estudio Actuarial de Pensiones de sus Trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años, se presenta el último Estudio Actuarial de Pensiones, elaborado de fecha 31 de Diciembre del año 2018, conforme al Anexo 1:Informe sobre Estudios Actuariales al 31 de diciembre de 2018.

# TÍTULO PRIMERO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES Capítulo Único Artículo 1. El Presupuesto de Egresos tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el Ejercicio Fiscal de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, 126, 127 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 54, 61 y 63, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18, 19, 20 y 21, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento; 178, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 62, fracción VI, 138, 139, 140, 146, 147, 149 y 150, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 17, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 43, 54, 62 y 63 y 64, de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60, del Bando de Policía y Gobierno; 6, 7, 12, 13, fracción III, 16, 20, 21, y 22, del Reglamento Interior del Cabildo; 2 y 9, del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal y las demás disposiciones vigentes aplicables a la materia.

En el ejercicio del gasto público de las dependencias ejecutoras, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, tomando en cuenta los objetivos y las metas del mismo.

El PMD está diseñado en ejes, programas y líneas de acción. Éstos, están sujetos a la evaluación y seguimiento con base en indicadores estratégicos y de gestión, lo que permite realizar una valoración objetiva del desempeño de las dependencias ejecutoras, sobre el nivel de cumplimiento en sus metas y objetivos. Los ejes generales del PMD son los siguientes:

#### Eje 1. Municipio con gobernabilidad y empoderamiento ciudadano.

Reconstruir la confianza de la ciudadanía en su gobierno municipal, a través del cumplimiento efectivo de la ley, del impulso a la participación y la corresponsabilidad de la ciudadanía en todas las acciones de gobierno, a fin de lograr un manejo honesto y eficaz de los recursos, brindando servicios públicos eficientes y promoviendo como principal objetivo la recuperación de la seguridad pública y la reconciliación social.

#### Eje 2. Municipio con equidad y bienestar social.

El bienestar social se proyecta cuando las familias son destinatarias de las acciones de un gobierno responsable, eficiente y honesto que le provea o procure las oportunidades socioeconómicas para una mayor calidad de vida; así como las condiciones sociales y culturales donde puedan desarrollarse los valores humanos, la equidad de género, la cultura, el deporte y todas las capacidades y talentos físicos y cognitivos de sus integrantes.

#### Eje 3. Municipio con desarrollo económico solidario y crecimiento sostenible.

Generar un desarrollo económico impulsando la inversión pública, privada y social en el Municipio, fomentando la cooperación entre los sectores sociales y productivos para generar empleos y potencializar las capacidades de los emprendedores y la vocación de cada localidad, respetando y haciendo uso racional de los recursos naturales.



Será responsabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas, de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico y del Órgano de Control Interno, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente, así como, determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

Los ejecutores del gasto, serán los únicos responsables del ejercicio de los recursos públicos aprobados con base en principios y criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, perspectiva de género, transversalidad y obtención de resultados que se deriven de la programación estratégica, del monitoreo y la evaluación del desempeño.

La interpretación del Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia de la Presidencia, corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico y al Órgano de Control Interno, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

#### Artículo 2. Para los efectos de este Presupuesto, se entenderá por:

- I. Adecuaciones Presupuestarias: Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los ejecutores del gasto.
- II. ADEFAS: Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del Ejercicio Fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del Ejercicio Fiscal independientemente del ejercicio en que se devengaron.
- III. Ahorros Presupuestarios: Los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- IV. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos: Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.

- V. Asignaciones Presupuestales: La ministración de los recursos públicos aprobados por el Cabildo, mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, y que ejecuta y/o realiza la Presidencia Municipal, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas a los ejecutores del gasto.
- VI. Ayudas: Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VII. Clasificación Funcional del Gasto: La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- VIII. Clasificación por Objeto del Gasto: La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- IX. Clasificación Económica: La que relaciona las transacciones que generan los entes públicos de conformidad con su naturaleza, presentándolos en Gasto Corriente, Gasto de Capital y Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos.
- X. Clasificación Administrativa: La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.
- XI. Clasificación Programática: Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- XII. Clasificación por Fuente de Financiamiento: Consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.



XIII. Órgano de Control Interno: El Órgano de Control Interno del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

XIV. Dependencias: Son las dependencias ejecutoras de presupuesto, aquellas definidas como tales en el Reglamento Interno de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, así como de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico.

XV. Economías: Los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.

XVI. Entidades: Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico.

XVII. Gasto Corriente: Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.

**XVIII. Gasto Etiquetado:** Son los recursos que provienen de transferencias federales etiquetadas.

XIX. Gasto Federalizado: El gasto federalizado o descentralizado se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.

XX. Gasto de Inversión o Capital: Erogaciones que realizan Dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.

**XXI.** Gasto No Etiquetado: Son los recursos que provienen de ingresos de libre disposición y financiamientos.

**XXII. Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.

XXIII. Gasto Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines

19

y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los ejecutores del gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.

**XXIV.** Ingresos Excedentes: Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos vigente.

XXV. Ley de Presupuesto: Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.

XXVI. Matriz de Indicadores de Resultados (MIR): Es la herramienta que vincula los distintos instrumentos para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas y proyectos públicos; organiza y sintetiza de forma sencilla y armónica los objetivos, indicadores estratégicos y de gestión y las mestas establecidas, así como, su grado de cumplimiento en conjunto con el impacto social logrado, estructurados en los niveles fin, propósito, componente y actividad.

**XXVII. Plan Municipal de Desarrollo (PMD)**: Es el instrumento rector que contiene los objetivos y acciones que constituyen las estrategias a desarrollar por el municipio en un periodo de tres años.

XXVIII. Presupuesto basado en Resultados (PbR): Es una metodología que permite mejorar la calidad del gasto público y promover una adecuada rendición de cuentas. El PbR se basa en la orientación de las acciones del gobierno hacia los resultados que la ciudadanía espera obtener y no en los insumos o actividades que los servidores públicos realizan cotidianamente para cumplir con sus obligaciones.

XXIX. Presupuesto de Egresos: El Presupuesto de Egresos del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal del 2020, el cual es definido como la disposición normativa municipal por virtud de la cual el Ayuntamiento ejerce su autonomía hacendaria, en lo que al ejercicio del gasto público se refiere, en términos del artículo 16, del Reglamento Interno del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez y de la legislación aplicable.

XXX. Programa: Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

XXXI. Secretaría de Administración y Finanzas: La Secretaría de Administración y Finanzas del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.



**XXXII. Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico**: La Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

**XXXIII. Subsidios**: Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.

**XXXIV. Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo del sector paramunicipal.

XXXV. Unidad Presupuestal: Cada uno de los órganos o Dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.

XXXVI. Unidad de Medida y Actualización (UMA): Es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

**XXXVII.** Unidad Responsable: Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, la Ley Número 492 de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero y las demás disposiciones vigentes aplicables a la materia.

**Artículo 3**. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Secretaría de Administración y Finanzas, de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico y el Órgano de Control Interno.

**Artículo 4**. El ejercicio del Presupuesto de Egresos se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez establecidos en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social;
- II. Reducir índices de pobreza;
- III. Contribuir a la reconstrucción del tejido social;
- IV. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población;
- V. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso;
- VI. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas;
- VII. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5. La Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico, garantizarán que toda la información presupuestaria y de ingresos cumplan con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero y las demás disposiciones vigentes aplicables a la materia.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente Presupuesto y demás documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Artículo 6. La Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico y las entidades ejecutoras del Presupuesto de Egresos, reportarán trimestralmente sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos en atención a lo establecido en el artículo 85, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Acuerdo, informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública.

# TÍTULO SEGUNDO

TÍTULO SEGUNDO DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES

#### Capítulo I De los Agregados Presupuestales

Artículo 7. El Presupuesto de Egresos, orientado a la obtención de resultados es congruente con la estimación de los ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2021, manteniendo un equilibrio fiscal con el objeto de generar un Balance Presupuestario Sostenible, el cual asciende a \$ 3,851,690,899.77 (Tres mil ochocientos cincuenta y un millones seisientos noventa mil ochocientos noventa y nueve pesos 77/100 M.N.), de conformidad con la Clasificación por Fuente de Financiamiento emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la cual se integra de la siguiente forma:

Tabla 6. Clasificación por Fuentes de Financiamiento

Clave	Fuente de Financiamiento	Importe
1	No Etiquetados	2,605,909,114.59
11	Recursos Fiscales	1,313,623,211.88
12	Financiamientos Internos	0
13	Financiamientos Externos	0
14	Ingresos Propios	0
15	Recursos Federales	1,285,785,902.71
16	Recursos Estatales	0
17	Otros Recursos de Libre Disposición	0
2	Etiquetados	1,245,781,785.18
25	Recursos Federales	1,245,781,785.18
26	Recursos Estatales	0
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0
Total		3,851,690,899.77

Fuente: Elaboración Propia con base en información del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC, 2021).

Los recursos No Etiquetados los ejerce el Ayuntamiento en diversos rubros para la operación del aparato gubernamental, así como, en programas y proyectos de tipo económico y social.

Los recursos Etiquetados son federales y tienen un destino específico predeterminado en las normas: seguridad pública y disminución de la pobreza. Específicamente, son los fondos de aportaciones federales que se derivan del Ramo 33 y del Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG).

Los Ingresos Excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición, se destinarán conforme lo establece el artículo 14, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



Los Ingresos Extraordinarios que se obtengan durante el Ejercicio Fiscal de 2021, la Presidencia Municipal, por conducto de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico, los orientará para el fortalecimiento de las acciones derivadas de los objetivos y proyectos estratégicos de inversión contenidos en el PMD.

#### Capítulo II

#### De las Clasificaciones del Presupuesto de Egresos del Municipio

Artículo 8. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 28 y 41, fracción I, inciso e), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 61, fracción II, inciso c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 39, fracción II, de la Ley No. 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, el Presupuesto de Egresos, se presenta en las siguientes clasificaciones:

- I. Por Tipo de Gasto;
- II. Por Objeto del Gasto;
- III. Administrativa;
- IV. Funcional; y
- V. Programática.

Artículo 9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39, fracción II, inciso d), de la Ley No. 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; con relación al artículo 28, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria, la Clasificación por Tipo de Gasto del Presupuesto de Egresos del Municipio, se distribuye de la siguiente forma:

# Tabla 7. Clasificación por Tipo de Gasto

Tipo de Gasto	Importe
Gasto Corriente	2,898,609,136.40
Gasto de Capital	667,053,628.28
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	286,028,135.09
Pensiones y Jubilaciones	0
Participaciones	0
Total	3,851,690,899.77

Fuente: Elaboración Propia con base en información de Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC, 2021).

El Gasto Corriente tiene como finalidad que el Ayuntamiento pueda operar, como la compra de materiales, servicios y subsidios establecidos en los programas sociales y de desarrollo rural y el pago de salarios del personal administrativo, operativo y seguridad pública, principalmente.

El Gasto de Capital son los recursos destinados a la creación de bienes de capital, conservación de los ya existentes y la adquisición de bienes.

Amortización de deuda y disminución de pasivos es la asignación destinada a cubrir el pago del capital, intereses, comisiones y gastos derivados de los créditos contraídos, así como erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del Ejercicio Fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones.

Artículo 10. Las erogaciones previstas se integra a segundo nivel conforme al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en atención al artículo 39, fracción II, inciso c), de la Ley No. 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, se encuentran desglosadas en el Anexo 2: Clasificación por Objeto del Gasto del presente Presupuesto.

Artículo 11. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 39, fracción II, inciso a), de la Ley No. 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; con relación a lo previsto en el artículo 28, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Clasificación Administrativa asignada en el Presupuesto de Egresos del Municipio entre los Ejecutores del gasto, se desglosa en el Anexo 3: Clasificación Administrativa del presente Presupuesto.

Artículo 12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39, fracción II, inciso b), de la Ley No. 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, con relación a lo establecido en el artículo 28, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Clasificación Funcional del Gasto, de conformidad con los criterios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, adoptada e implementada en la Administración Pública Municipal, distribuye los Recursos Públicos que integran el Presupuesto de Egresos del Municipio, de acuerdo a lo previsto en el Anexo 4: Clasificación Funcional del Gasto del presente Presupuesto.

Artículo 13. Con base en la Clasificación Programática emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la cual tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios, misma que se ha adoptado e implementado en la Administración Pública Municipal, en atención al artículo 28, fracción II, segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se desglosa en el Anexo 5: Clasificación Programática del presente Presupuesto.

- I. El Gasto Programable asciende a la cantidad de \$3'565,662,764.68 (Tres mil quinientos sesenta y cinco millones seiscientos setenta y dos mil setecientos sesenta y cuatro pesos 68/100 M.N.).
- II. El Gasto No Programable que asciende a la cantidad de \$286,028,135.09 (Doscientos ochenta y seis millones veinti ocho mil siento treinta y cinco pesos 09/100 M.N.).

**Artículo 14.** Conforme a los ejes del PMD, el Presupuesto por cada uno de los ejes del PMD, se desglosa en la Tabla 8. Programas del PMD.



# Tabla 8. Presupuesto con base en el PMD

Eje	Descripción	Importe
1	Municipio con gobernabilidad y empoderamiento ciudadano	2,667,306,762.51
2	Municipio con equidad y bienestar social	918,799,049.30
3	Municipio con desarrollo económico solidario y crecimiento sostenible	265,585,087.96
Total		3,851,690,899.77

Fuente: Elaboración propia con base en el PMD 2018-2021 (H. Ayuntamitento de Acapulco de Juarez, 2018-2021).

# **TÍTULO TERCERO**

TÍTULO TERCERO DE LOS RECURSOS FEDERALES

Capítulo Único De los Recursos Federales Transferidos al Municipio



**Artículo 15.** Los Fondos de Aportaciones son los Recursos Públicos que el Gobierno Municipal recibe de la Federación a través del Gobierno del Estado de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Presupuesto de Egresos del Municipio de Acapulco de Juárez, se conforma por 67.66 porciento de Recursos No Etiquetados y 32.34 porciento proveniente de Recursos Etiquetados Federales y/o Estatales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes.

Artículo 16. La Secretaría de Administración y Finanzas, será la Dependencia que recibirá los recursos federales que las Dependencias y Entidades Federales transfieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51, de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 17. Las Dependencias ejecutoras de presupuesto en el ejercicio de los recursos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 y 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 18. Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el Municipio por parte del Gobierno Federal, así como los fondos que el Estado participe al Municipio importan la cantidad de \$ 1,285,785,902.71 (Mil doscientos ochenta y cinco millones setecientos ocheta y cinco mil novecientos dos pesos 71/100 M.N).

**Artículo 19.** Los fondos de Aportaciones Federales que se estima recibir, se desglosan en la Tabla 11. Fondos de Aportaciones Federales.

## Tabla 9. Fondos de Aportaciones Federales

Fondo de Financiamiento	Importe
25.3 Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	689,285,240.28
25.4 Ramo 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	556,496,544.90
Total	1,245,781,785.18

Fuente: Elaboración propia con base en información Ley de Ingresos 2020 (H. Ayuntamitento de Acapulco de Juarez, 2018-2021).

Artículo 20. La Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico, ajustará el Presupuesto de Egresos del Municipio en sus fuentes de financiamiento federales, derivado de los ajustes que realice el Gobierno Federal al Presupuesto de Egresos de la Federación, dichos recursos no pierden su carácter de federal y deberán observarse las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

# TÍTULO CUARTO

TÍTULO CUARTO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO ORIENTADO A RESULTADOS

#### Capítulo I

De los Lineamientos para la Administración y Ejercicio del Presupuesto Orientado a Resultados

**Artículo 21.** Los titulares de las Dependencias ejecutoras del gasto, en corresponsabilidad con sus Directores Generales Administrativos o sus equivalentes, en los actos administrativos concernientes al ejercicio de Recursos Públicos, deberán observar las siguientes disposiciones:

La Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico, en apego a sus atribuciones, sólo será responsable de la autorización de Suficiencia Presupuestaria, en función de la normatividad específica para la fuente de recursos respectiva y de conformidad con los requerimientos para la ejecución de los Programas Presupuestarios que presenten los ejecutores del gasto aprobados en el presente Presupuesto;

I. Es responsabilidad de los servidores públicos de los ejecutores del gasto, los actos administrativos para la contratación de servicios personales, debiéndose apegar en todo momento a la estructura orgánica, plantilla, tabulador y presupuesto autorizados;

II. Se deberán observar los procedimientos de Ley para la Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios que se requieran para la ejecución de sus Programas Presupuestarios, además dichas adquisiciones deberán de ser congruentes con el Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios autorizado;

III. Las Adecuaciones Presupuestarias que realicen en el ejercicio de sus presupuestos solo se realizarán en los casos establecidos por el artículo 23 del presente Presupuesto, autorizadas por la o el titular de la Dependencia;

IV. Los titulares de los ejecutores del gasto y el personal directivo, en primera instancia, tendrán la responsabilidad vigilar la observancia a las medidas de racionalidad y eficiencia que emita la Secretaría de Administración y Finanzas, y demás ordenamientos en la materia que rigen el ejercicio del gasto público; respecto al uso de los recursos aprobados en el presente Presupuesto. Dicho criterio será extensivo al gasto destinado a viáticos, productos alimenticios, uso de vehículos oficiales, combustible y demás conceptos de gasto considerados en las medidas de racionalidad:

V. Las observaciones por parte de instancias de supervisión, control y fiscalización al ejercicio de los Recursos Públicos, así como, las inconsistencias administrativas que se detecten, respecto a los procedimientos de adjudicación, ejercicio, control y rendición de cuentas, deberán ser solventadas por los servidores públicos responsables de cada ejecutor del gasto; y

VI. El incumplimiento a las medidas de Disciplina Financiera que prevé este Acuerdo, así como, a las demás disposiciones que emitan las autoridades hacendarias y la Secretaría de Administración y finanzas, durante el Ejercicio Fiscal, será motivo de responsabilidad para los servidores públicos involucrados, quienes serán sujetos de las acciones legales y administrativas que determine la autoridad competente en función de la falta cometida.



**Artículo 22**. Los ejecutores del gasto para la ejecución, monitoreo y seguimiento de sus Programas Presupuestarios, a través de sus titulares, en corresponsabilidad con las y los directores administrativos o sus equivalentes deberán observar lo siguiente:

- I. Sujetarse a los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, debiendo administrarlos y ejercerlos de manera transparente y responsable en apego a las disposiciones legales y procedimientos administrativos aplicables en cada rubro de gasto;
- II. Ejercer los Recursos Públicos aprobados en este Presupuesto, de acuerdo a sus Programas Presupuestarios autorizados, asimismo, serán los responsables de realizar las modificaciones programáticas respectivas, conforme a sus Adecuaciones Presupuestarias a fin de lograr con oportunidad, eficiencia, eficacia y economía, los objetivos y resultados planteados en el programa presupuestario, de conformidad con las disposiciones aplicables:
- III. En la ejecución, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos públicos aprobados, deberán conducir sus acciones a efecto de reportar lo correspondiente a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico y a las instancias competentes de los enfoques transversales, en apego a la normatividad aplicable, que para tal efecto se emita: y
- IV. Los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades no podrán modificarse, excepto en los casos y mediante los procedimientos establecidos en la normatividad que para tal efecto expidan en el ámbito de sus respectivas competencias la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico y el Órgano de Control Interno

**Artículo 23.** La Presidencia Municipal, a través de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico, podrá realizar las Adecuaciones Presupuestarias y Afectaciones Presupuestales entre partidas y capítulos de gasto y calendarios presupuestales, así como, entre Dependencias y Entidades, únicamente cuando:

- I. Se implementen nuevos Programas Presupuestarios;
- II. Para atender emergencias relacionadas con la seguridad pública, la protección civil y la atención de desastres naturales; y
- III. A la entrada en vigor de nuevas leyes o reformas al marco legal vigente. Las Dependencias y Entidades deberán establecer un control de los trámites y registros de sus Adecuaciones Presupuestarias, Asignaciones y Afectaciones Presupuestales de los Recursos Públicos que se ejerzan, observando que éstas se realicen:
- IV. Con cargo a los Programas Presupuestarios, y en su caso, a las unidades responsables señalados en sus presupuestos de egresos aprobados;
- V. Con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del Clasificador;
- VI. Con apego a las disposiciones que rijan a la fuente de recursos de que se trate; y, VII.Con apego a las restricciones que para determinados Programas y conceptos de gasto establezca la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico.

**Artículo 24.** Cuando las necesidades de ejecución de los Programas Presupuestarios requieran de gastos a comprobar, las Dependencias dispondrán de un plazo no mayor

a diez días hábiles a partir de la fecha de recepción de los Recursos Públicos para proporcionar la documentación comprobatoria, de lo contrario, deberán realizar el reintegro de los recursos.

Artículo 25. La Presidencia Municipal, para preservar el equilibrio en las finanzas públicas, por conducto de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico, podrá autorizar las Afectaciones Presupuestales a los montos de los Presupuestos de Egresos aprobados de las Dependencias, acompañándose de la correspondiente fuente de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto, cuando:

- I. Se presente una disminución de los ingresos del Municipio, disminuyan o se retrasen las ministraciones de los Recursos Públicos provenientes del Gobierno del Estado.
- II. De lo señalado en el párrafo anterior, se realizarán los ajustes conforme a lo previsto en el artículo 15, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y

En los casos previstos por el artículo 23, del presente Presupuesto.

- I. Ante la ocurrencia de desastres naturales que requieran recursos públicos extraordinarios para financiar programas contingentes de auxilio y rehabilitación a favor de la población afectada, la Presidencia Municipal, podrá solicitar al Gobierno del Estado y al Gobierno Federal, el apoyo económico previsto en la normatividad aplicable a los fondos y programas encaminados a mitigar los efectos destructivos que produzcan dichos fenómenos; así como, para aquellos orientados prioritariamente a reducir riesgos, prevenir el impacto destructivo de los mismos, o ambos.
- II. En el caso de que los ajustes no alcancen a cubrir la totalidad de las contingencias, la Presidencia Municipal, tomará las medidas que sean necesarias para mantener el equilibrio financiero, informando de dicha situación al H. Cabildo al rendir la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio.

Artículo 26. En el ejercicio o contratación de cualquier programa o Proyecto de Inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión (UDIS), se deberá contar con el análisis costo y beneficio en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables, conforme lo señalado en el artículo 13, fracción III, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás legislación y normatividad aplicable en la materia.

El análisis costo y beneficio señalado en el presente artículo no será requerido en el caso de Gasto de Inversión que se destine a la atención prioritaria de desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil.



#### Capítulo II De los Servicios Personales

Artículo 27. El monto global previsto para el pago de Servicios Personales asciende a la cantidad de \$ 2,034,383,834.60 (Dos mil treinta y cuatro millones trecientos ochenta y tres mil ochocientos treinta y cuatro pesos 60/100 M.N.), se desglosan a continuación:

## Tabla 10. Pago de Servicios Personales

Concepto	Importe
Remuneraciones al personal de carácter permanente	566,694,457.88
Remuneraciones al personal de carácter transitorio	223,886,133.54
Remuneraciones adicionales y especiales	400,222,039.01
Seguridad social	180,699,472.13
Otras prestaciones sociales y económicas	562,963,219.96
Previsiones	99,918,512.08
Pago de estímulos a servidores públicos	0
Total	2,034,383,834.60

Fuente: Elaboración propia con base en información Ley de Ingresos 2020 (H. Ayuntamitento de Acapulco de Juarez, 2018-2021).

En atención a los artículos 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones I y II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 10, fracción II, de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios; y 147, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, las erogaciones correspondientes al gasto en Servicios Personales comprenden lo siguiente:

a) Las remuneraciones de los servidores públicos, ordinarias y extraordinarias.

## Tabla 11. Remuneraciones de los Servidores Públicos

	Concepto	Importe
1130	Sueldos base al personal permanente	566,694,457.88
1131	Sueldos base al personal permanente	566,694,457.88
1200	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	223,886,133.54
1220	Sueldos base al personal eventual	223,886,133.54
1221	Sueldos base al personal eventual	223,886,133.54
1300	Remuneraciones adicionales y especiales	400,222,039.01
1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	141,389,350.62
1311	Primas por años de servicios efectivos prestados	141,389,350.62
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	247,663,888.43

	Concepto	Importe
1321	Prima vacacional	44,430,077.69
1322	Aguinaldo personal permanente	184,726,443.38
1323	Aguinaldo personal eventual	18,507,367.36
1340	Compensaciones	11,168,799.96
1341	Compensaciones	10,808,799.96
1343	Bono de actuación	360,000.00

Fuente: Elaboración propia.

Las obligaciones de carácter fiscal son cubiertas con las retenciones aplicadas a todo el personal. De seguridad social inherente a dichas remuneraciones:

Tabla 12. Obligaciones de Seguridad Social

	Concepto	Importe
1400	Seguridad Social	180,699,472.13
1410	Aportaciones de seguridad social	136,199,472.13
1420	Aportaciones a fondos de vivienda	55,000,000.01
1440	Aportaciones para seguros	30,000,000.00

Fuente: Elaboración propia.

b) Las previsiones salariales y económicas para cubrir incrementos salariales y la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

#### Tabla 13. Previsiones Salariales

	Concepto	Importe
1610	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	99,918,512.08

Fuente: Elaboración propia.

La Secretaría de Administración y Finanzas, llevará a cabo las acciones pertinentes en materia de gasto para realizar las previsiones salariales y económicas a efecto de cubrir incrementos salariales y creación de plazas, que se encuentran desglosadas en el Anexo 6: Previsiones salariales y económicas.

**Artículo 28.** Las Asignaciones Presupuestales en Servicios Personales contenidas en los Presupuestos de Egresos de las Dependencias, comprenden los siguientes conceptos durante el Ejercicio Fiscal:

I. Las remuneraciones que perciban los servidores públicos de base, confianza, honorarios y de lista de raya, que se contraten de acuerdo con las disposiciones aplicables, mismas que incluyen todas las prestaciones que se pagan a los servidores



#### públicos;

- II. Las aportaciones por concepto de jubilaciones, pensiones, conceptos similares y demás Asignaciones Presupuestales autorizadas;
- III. Las obligaciones fiscales que generen los pagos a que se refieren las fracciones anteriores; y
- IV. Las previsiones para cubrir las obligaciones que generen los laudos y sentencias judiciales definitivas.

**Artículo 29.** Para el ejercicio del presupuesto destinado a servicios personales, se deberá:

- I. Apegarse a su presupuesto de egresos aprobado, a la política de gasto y a la normatividad vigente;
- II. Apegarse a la plantilla autorizada;
- III. Abstenerse de determinar o contraer obligaciones presentes o futuras con cargo a su presupuesto de egresos aprobado, sin la autorización previa de la Secretaría de Administración y Finanzas;
- IV. Contar con Suficiencia Presupuestaria y con la autorización previa;
- V. Observar los lineamientos que establezca la Secretaría de Administración y Finanzas, para el ejercicio de recursos públicos en materia de incentivos a la productividad, eficiencia y otras percepciones extraordinarias;
- VI. Abstenerse de realizar cualquier Adecuación Presupuestaria de otros capítulos de gasto al Capítulo 1000 "Servicios Personales" y de éste hacia los demás capítulos, a excepción de las que previamente autorice la Secretaría de Planeación y Desarrollo económico.

**Artículo 30**. Las dependencias deberán operar con la estructura orgánica y plantilla de personal que sustenta su presupuesto autorizado.

Cuando existan nuevos proyectos prioritarios o se modifiquen los alcances de los existentes, se deberá presentar a la Secretaría de Administración y Finanzas, la documentación que justifique la creación de plazas, la que determinará los casos que procedan conforme a la Disponibilidad Presupuestaria.

#### Capítulo III

#### De las Transferencias, Subsidios y Ayudas

Artículo 31. Los subsidios, subvenciones y otras ayudas sociales deberán sujetarse a criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad, perspectiva de género y temporalidad, así como, a las disposiciones para su ejercicio y evaluación que para tal efecto se emitan conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos.

Las variaciones a los subsidios que impliquen Adecuaciones Presupuestarias en el alcance a sus programas serán autorizadas por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico.

Las Unidades Ejecutoras del Gasto, se sujetarán a lo dispuesto en la normatividad presupuestal vigente, en lo que concierne al reintegro a la Secretaría de Administración y Finanzas, de los recursos, que hayan recibido por concepto de subsidios, subvenciones y otras ayudas sociales mediante transferencias, no devengados. Dichas entidades deberán efectuar el reintegro conforme a las disposiciones generales aplicables.

Los subsidios, ayudas extraordinarias y donativos en dinero con cargo a sus erogaciones previstas y autorizadas en el Presupuesto de Egresos que otorguen las Unidades Ejecutoras no se podrán otorgar a favor de beneficiarios cuyos principales ingresos provengan del mismo presupuesto, salvo los casos que permitan expresamente las leyes o cuando el Órgano de Control Interno lo autorice.

En apego al artículo 67, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se publicará en página web del Ayuntamiento la información sobre los montos efectivamente pagados trimestralmente por concepto de ayudas sociales, subvenciones y subsidios a los sectores económicos y sociales, informando sobre el número y nombre de la partida genérica del Clasificador por Objeto del Gasto, sector al que se dirige, relacionando a los subsidios con el sector económico y a las ayudas con el social, nombre completo del Beneficiario, Clave Única de Registro de Población (CURP), cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona física, y Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave (RFC) cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional y, en su caso, proceda informarlo de acuerdo con el Aviso de Protección de Datos Personales, monto pagado al beneficiario del subsidio o ayuda, realizado por medio de transferencia electrónica, cheque, etc., y trimestre que se reporta.

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

Para el año 2021, el Presupuesto de Egresos no tiene considerado recurso público alguno con destino de transferencia a fideicomisos públicos.

**Artículo 32.** El gasto de servicios de comunicacion social y publicidad, tiene asignado un monto de \$34,359,800.00 (Treinta y cuatro millones trecientos cincuenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), el cual se distribuye en el concepto 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad.

Artículo 33. El Municipio de Acapulco, no considera erogaciones para contratos con Asociaciones Público Privadas en el Presupuesto de Egresos, no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

**Artículo 34**. La Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico, podrán reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:



- I. Las entidades a las que se les otorguen consigan recursos adicionales por concurrencia con los otros niveles de gobierno;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

#### Capítulo IV De la Inversión Pública

Artículo 35. Los recursos públicos que los ejecutores del gasto, destinen a inversión pública se ejercerán en las obras y acciones que integran los programas y proyectos estratégicos del PMD, debiendo destinarse a construir, instalar, conservar, ampliar, adecuar, mantener, reparar, remodelar, modificar y demoler obra pública, a la adquisición de bienes muebles e inmuebles y en general a todos aquellos gastos destinados a aumentar y mejorar su patrimonio, siendo responsabilidad exclusiva de los mismos acreditar la propiedad.

**Artículo 36.** Los recursos públicos destinados a obra pública deberán ejercerse con apego a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y a la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266.

La asignación presupuestaria para la Inversión Pública Municipal, para el Ejercicio Fiscal de 2021, es de \$ 600,420,978.28 (Seiscientos millones cuatrocientos veinte mil novecientos setenta y ocho pesos 28/100 M.N.) y se desglosa a continuación.

#### Tabla 14. Asignación presupuestaria para la inversión Pública Municipal

	Entidad	Importe
602	Dirección de Obras Públicas	483,320,978.27
606	Dirección de Maquinaria Pesada y Parque Vehicular	56,500,000.00
1104	Dirección de Alumbrado Público.	40,000,000.01
1108	Dirección de Mercados y Centrales De Abastos	20,000,000.00
1900	Instituto Municipal de la Mujer	600,000.00
Total		600,420,978.28

Fuente: Elaboración propia.

#### Capítulo V

De los Montos Máximos y Mínimos para la Adjudicación de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma

Artículo 37. En apego a lo previsto en el artículo 54, de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y sus servicios, mediante los procedimientos de contratación que a continuación se señalan:

- I. Licitación Pública:
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación Directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecer los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por los que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazo de ejecución, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias, entidades y ayuntamientos proporcionar a los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 29, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, se establecen los montos máximos de contratación de obra pública y servicios, en los términos siguientes:

Tabla 15. Modalidad de contratación de Obras Publicas de acuerdo a la Unidad de Medida de Actualización (UMA) y en pesos

Modalidad de Contratación de Obras Públicas	Número de la Unidad de Medida de Actualización (UMA)		Monto	Valor de la UMA 2020	
i donedo	De	Hasta	De	Hasta	0111A 2020
Adjudicación Directa	0	20,000	\$0.00	\$1,737,600.00	\$86.88
Invitación a cuando menos tres personas	0	20,000	\$0.00	\$1,737,600.00	
Licitación pública		Mayor a 20,000	Ma	ayor a \$ 1,737,600.00	
	Número de la Unidad de Medida de Actualización (UMA)				
Modalidad de Contratación de Servicios relacionados con las Obras			Monto	en pesos S/IVA	
			Monto De	en pesos S/IVA Hasta	
Servicios relacionados con las Obras	de Actuali	zación (UMA)			
Servicios relacionados con las Obras Públicas	de Actualiz De	zación (UMA) Hasta	De	Hasta	

Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, e información del INEGI, sobre la la Unidad de Medida y Actualización (UMA)



#### Capítulo VI

De los Montos Máximos y Mínimos para la Adjudicación de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios

Artículo 38. Los ejecutores del gasto, se sujetarán al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que establece la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero y al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones de Servicios y Enajenaciones de Acapulco.

Las Dependencias y Entidades deberán apegarse a los montos máximos y mínimos de adjudicación que se establecen en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones de Servicios y Enajenaciones de Acapulco y el Acuerdo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, en Sesión Ordinaria de fecha 02 de octubre de 2018.

# Tabla 16. Montos Máximos y Mínimos para la Adjudicación de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios

Montos	Adjudicación Directa	Invitación a cuando menos tres personas	Licitación Pública
Mínimo	\$200,001.00	\$1,500,001.00	\$3,000,001.00
Máximo	\$1,500,00.00	\$3,000,000.00	Sin limite

Fuente: Elaboración propia con base en el Acuerdo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, en Sesión Ordinaria de fecha 02 de octubre de 2018.

#### Capítulo VII

#### De las Medidas de Racionalidad y Eficiencia en el Ejercicio del Presupuesto de Egresos

**Artículo 39.** Los ejecutores del gasto, se sujetarán a las Medidas de Racionalidad y Eficiencia en el Ejercicio del Presupuesto de Egresos para lograr una correcta disciplina financiera, por lo que deberán reducir al mínimo indispensable las erogaciones por los siguientes conceptos:

- I. Gastos de ceremonial; gasto de orden social y cultural; papelería y útiles de oficina; consumibles de cómputo; combustibles; servicios de mantenimiento y reparación de vehículos; gastos de operación de los programas sociales que contempla el presupuesto; congresos y convenciones; exposiciones; servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados; servicios de capacitación; difusión por radio, televisión y otros medios de mensaje sobre programas y actividades gubernamentales; telefonía tradicional; servicios de telecomunicaciones y satélites; energía eléctrica; seguros de bienes patrimoniales; viáticos y pasajes; gastos de representación; servicios de investigación científica y desarrollo, así como las demás que determinen las Secretarías de Administración y Finanzas, y la de Planeación y Desarrollo Económico.
- II. Adquirir o arrendar bienes inmuebles, salvo que se realice la contratación por

sustitución o bien, cuando tratándose de unidades administrativas de nueva creación o por ampliación del servicio, se justifique plenamente esta necesidad ante la Secretaría de Administración y Finanzas, en consecuencia, se deberá optimizar la utilización de espacios físicos disponibles.

III. Los arrendamientos financieros procederán cuando permitan obtener un ahorro en el mediano plazo con la opción de compra, y se promueva la eficiencia y eficacia de la gestión pública; así como, la productividad en el desempeño de las funciones de las Dependencias;

IV. En aquellos casos que las Dependencias o Entidades requieran adquirir un inmueble para destinarlo al servicio público o para uso común, la Suficiencia Presupuestaria se determinará conforme al cumplimiento de los procedimientos administrativos que se establezcan en los lineamientos bajo los cuales se regulará la adquisición de bienes inmuebles que deban incorporarse al patrimonio del Gobierno Municipal, y a la demás normatividad aplicable que emita la Secretaría de Administración y Finanzas;

V. Adquirir o arrendar mobiliario y equipo que se destine para oficinas públicas, exceptuando aquellas erogaciones que sean necesarias para el cumplimiento de disposiciones legales, programas o proyectos prioritarios, institucionales, de infraestructura o de alto impacto social aprobados; y

VI. Adquirir o arrendar vehículos, exceptuándose aquellos casos en que se destinen a programas prioritarios, remitiendo a la Secretaría de Administración y Finanzas la debida justificación.

**Artículo 40.** En relación con el artículo anterior, los ejecutores del gasto, deberán observar en su Gasto de Operación lo siguiente:

I. Llevar a cabo el procedimiento de desincorporación y enajenación de aquellos bienes improductivos u obsoletos, ociosos o innecesarios, que generen gastos de mantenimiento excesivos;

II. El gasto de mantenimiento de vehículos, mobiliario e inmuebles, deberá realizarse conforme a su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en términos del artículo 18, de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, con la finalidad de reducir gastos de operación; y

III. Implementarán en los casos que proceda, la celebración de videoconferencias con la finalidad de reducir el gasto de viáticos y transportación.

Artículo 41. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, así como, a las Reglas para la Racionalización del Gasto Público que emite la Secretaría de Administración y Finanzas.

Artículo 42. Los gastos de publicidad, difusión, producción e información de la imagen institucional, la impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en



general para la difusión y demás gastos relacionados con actividades de comunicación social, se realizarán a través de la Dirección de Comunicación Social, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Las Dependencias y Entidades se abstendrán de realizar gastos destinados a publicaciones que no tengan relación con las funciones que les correspondan, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la esfera de su competencia.

Artículo 43. La Presidencia Municipal, por conducto de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico y el Órgano de Control Interno, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrá diferir, cancelar o reducir metas de Programas Presupuestarios y conceptos de gasto de las Dependencias, cuando no exista Suficiencia Presupuestaria para su ejecución o se genere la necesidad de realizar reasignaciones presupuestales.

**Artículo 44.** Las Dependencias, sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el Ejercicio Fiscal de 2020, previa autorización de la Presidencia Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 45. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Secretaría de Administración y Finanzas.

Artículo 46. Se autoriza a la Secretaría de Administración y Finanzas a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las Dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet:
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

**Artículo 47**. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

**Artículo 48.** La Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico, podrán emitir durante el Ejercicio Fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 49. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 14, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, cuando la Secretaría de Administración y Finanzas, tenga Ingresos excedentes derivados de Ingresos no etiquetados, deberán ser destinados a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de Ejercicios Fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, conforme a lo siguiente:
- II. Cuando la Entidad Federativa, se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; y III. Cuando la Entidad Federativa, se clasifique en un nivel de endeudamiento en
- observación, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 30 por ciento.
- IV. Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas.

Artículo 50. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en caso de que durante el Ejercicio Fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Municipio, por conducto de las Secretarías de Planeación y Desarrollo Económico y de Administración y Finanzas, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance Presupuestario y del Balance Presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de Comunicación Social:
- II. Gasto Corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII, de la Ley de Disciplina Financiera y las Entidades Federativas, y
- III. Gasto en Servicios Personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones Extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluyendo al sector paramunicipal siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

**Artículo 51**. La Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico y el Órgano de Control Interno, podrán emitir durante el Ejercicio Fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del Ejercicio Fiscal.

Los ahorros y economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse a



proyectos sustantivos, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en el Programa Operativo Anual y cuenten con la aprobación de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a saneamiento financiero, a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública.

Artículo 52. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las dependencias y entidades proporcionarán a estas Secretarías, la información presupuestal, financiera y de desempeño que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 53. Las dependencias y entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales por parte del Cabildo, en los términos de este Presupuesto, de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 54. La asignación presupuestaria para el Plan Anual de Adquisiciones y Contratación de Servicios, comprende los capítulos de materiales y suministros, los servicios generales y los bienes muebles, inmuebles e intangibles.

Capítulo VIII De la Transversalidad

Sección I De la Igualdad de Género

Artículo 55. La Presidencia Municipal, a través de las Dependencias impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como la prevención, atención y erradicación de la violencia de género, para lograr una sociedad con igualdad, mediante un esquema de actuación interinstitucional sustentado en la planeación, diseño, programación, presupuestación, aplicación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios, así como, los proyectos y acciones de la Administración Pública Municipal. Para tal efecto, las Dependencias en el ejercicio de su presupuesto deberán considerar lo siguiente:

- I. Basar la ejecución de su gasto en la Perspectiva de Género con la que fueron formuladas la programación y presupuestación de sus Programas Presupuestarios y reflejarlo en los objetivos e indicadores de desempeño correspondientes;
- II. Identificar y registrar a la población potencial, objetivo y la atendida por dichos Programas Presupuestarios, diferenciada por sexo, edad, municipio y población indígena, en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que corresponda;

- III. Promover la igualdad de género en aquellos programas que aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puedan observar variaciones en los beneficios específicos para mujeres y hombres;
- IV. Emprender acciones que permitan avanzar en la consolidación de la Igualdad de Género:
- V. Atender los requerimientos de información para el Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de las acciones con Perspectiva de Género, a través de Indicadores de Género y Estadística Desagregada por Sexo; y
- VI. Rendir informes de los resultados obtenidos en la implementación de los Programas Presupuestarios con Perspectiva de Género orientados al logro de una sociedad con igualdad.

Sección II Objetivos internacionales

Artículo 56. El PMD, se encuentra alineado y armonizado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos en la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas. Dichos objetivos se encuentran contemplados en el diseño de los programas.

Artículo 57. Las dependencias deberán promover el pleno ejercicio, respeto y promoción de la protección integral de niñas, niños y adolescentes, así como la restitución de sus derechos, conforme al principio del interés superior de la niñez, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

## TÍTULO QUINTO

TÍTULO QUINTO DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

#### Capítulo I

#### De los términos de referencia para la evaluación de los programas presupuestarios

Artículo 58. Con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 49, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para el Ejercicio Fiscal de 2021, se estableció en el Presupuesto de Egresos las partidas correspondientes, para llevar a cabo la evaluación de programas federales establecidas en el Plan Anual de Evaluaciones del mismo año.

El objetivo general del presente Programa Anual de Evaluación (PAE), es institucionalizar el programa de evaluaciones que se realizarán durante el Ejercicio 2021, a los programas implementados por el Gobierno Municipal en el cumplimiento de lo establecido en el PMD.

**Artículo 59**. Los objetivos específicos que tiene el PAE para el Ejercicio 2021, son los siguientes:

I.Determinar las evaluaciones y los tipos de evaluación que se aplicarán en términos del numeral décimo sexto, de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales;

II. Vincular el calendario de ejecución de las evaluaciones con el Calendario de Presupuestación; y

III. Generar información para la toma de decisiones en la asignación presupuestaria de los programas que atiendan las prioridades de la sociedad que incrementen su bienestar.

El costo de las evaluaciones externas será con cargo al presupuesto del Municipio.

Las evaluaciones se efectuarán a través de personas físicas y/o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.

La realización de las evaluaciones en el Programa Anual de Evaluación, estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria del Municipio, así como, la vigencia de los programas correspondientes.

Los resultados de las evaluaciones serán publicados en términos de los artículos 110, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 104, fracción II, de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.

Artículo 60. Se utilizará un modelo de Evaluación de Indicadores, para analizar mediante trabajo de campo la pertinencia y alcance de los indicadores de las distintas dependencias, para medir así la capacidad institucional, organizacional y de gestión



de los programas establecidos.

La principal fuente de información para cotejar las metas establecidas y los resultados alcanzados en el proceso de ejecución de los planes y programas municipales, serán los informes trimestrales del Sistema de Indicadores y Metas que mide los logros de la gestión gubernamental, respecto al desempeño de cada uno de los indicadores contenidos en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR´s) de cada uno de los programas municipales.

**Artículo 61.** Los indicadores a los que se les dará seguimiento a través del Sistema Municipal de Indicadores y Metas y que será sujeto a evaluación trimestral serán de dos tipos, estratégicos y de gestión; medirán las dimensiones de eficacia, eficiencia, calidad, economía.

Sin embargo, la evaluación a los Programas Municipales a través de la medición del avance de sus indicadores contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR´s), la podrá realizar una dependencia externa pública, privada o podrán ser llevadas a cabo por el Órgano de Control Interno, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Se tendrán como insumos los reportes del Sistema Municipal de Indicadores y el Informe de Gobierno del año correspondiente. La evaluación que se hará a los indicadores de los programas municipales será trimestral y deberán establecerse los mecanismos para la adecuada difusión de sus resultados tanto a la Presidencia Municipal como a los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal.

Artículo 62. A partir de las evaluaciones obtenidas en el Plan Anual de Evaluación se ajustarán las metas y asignaciones presupuestales de los programas municipales de acuerdo a las recomendaciones plasmadas en el informe de final emitido por el ente evaluador.

**Artículo 63**. Al término de las evaluaciones se difundirán a través del portal de transparencia municipal el resultado de las mismas en los formatos establecidos específicamente por el CONAC para la difusión de este tipo de información.

#### Capítulo II

#### De la Evaluación de los Programas Presupuestarios

Artículo 64. El Presupuesto de Egresos, se integra bajo los principios del PbR, que proporcionan la información presupuestal armonizada que establece la normatividad del Consejo Nacional de Armonización contable -CONAC- y representa una mejora en la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y monitoreo, así como en la rendición de cuentas al brindar indicadores de desempeño e información financiera para evaluar resultados e incrementar la transparencia del gasto público y el quehacer municipal.

Las Unidades Ejecutoras en el ejercicio de los recursos públicos, están obligadas a

mejorar de forma continua y mantener actualizada la MIR de los programas y proyectos que le correspondan, así como, de alimentar los valores de las variables contenidas en las fichas técnicas de los indicadores

Artículo 65. Las Secretarías encargadas de regular el cumplimiento y verificar la implementación de las metodologías, procesos y lineamientos legales vigentes en materia de Gestión por Resultados (PpR), y sus componentes: Metodología del Marco Lógico (MML), Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), serán la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico y el Órgano de Control Interno, en el ámbito de sus funciones de acuerdo al Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Gro.

Así mismo, se coordinarán con las demás áreas del municipio, unidades generadoras de ingreso y unidades ejecutoras de presupuesto, mediante las Direcciones de Ingresos y Programación y Control Presupuestal para coordinar las acciones inherentes al proceso de la GpR, la generación, manejo, procesamiento y presentación de información.

Artículo 66. Para la verificación y comprobación de avances en la ejecución del recurso público y el alcance de los objetivos establecidos en el PMD, los programas presupuestarios serán evaluados durante el Ejercicio Fiscal de 2021, dentro del marco de un Programa Anual de Evaluación (PAE), el cual tiene una asignación presupuestal de \$ 1,800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 m.n.) a financiarse con cargo a los recursos del ramo XXXIII Fondo de infraestructura Social Municipal, Gastos Indirectos 2021.

Artículo 67. En atención al artículo 104, fracción VI, de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, el Programa Anual de Evaluación 2021, estará enfocado a evaluar los siguientes programas:

Tabla 17. Evaluación de programas

PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DEPENDENCIA EJECUTORA	EVALUACIÓN
Construccion de calles y avenidas	Direccion de Obras Publicas	de Diseño
Equipamiento a centros de salud	Direccion de Salud Municipal	de Diseño
Ampliación y Rehabilitación de Alumbrado Público	Dirección de Alumbrado Público	de Diseño
Rehabilitación de Mercados	Direccion de Mercados	de Diseño

Fuente: Elaboración propia.

**Artículo 68.** Las evaluaciones se ajustarán a los tiempos que determine el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

## TÍTULO SEXTO

TÍTULO SEXTO DE LA DEUDA PÚBLICA

#### Capítulo Único

Artículo 69. En atención a los artículos 51, 54, fracción III, IX y X, de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; y 147, fracción IV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el saldo neto de la Deuda Pública del Gobierno del Municipio de Acapulco de Juárez, es de \$ 561,629,312.00 (Quinientos sesenta y un millones seiscientos veintinueve mil trecientos doce 00/100 m.n.), con fecha de corte al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal 2020.

La composición de la deuda se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 18. Deudas bancarias a corto y largo plazo

CONCERTO	SALDO TOTAL DE	APORTACIONES		Condiciones de contratación		Calendario de	
CONCEPTO	LA DEUDA	Amortización de capital	Intereses	Tasa de interés	Plazo	vencimiento	
Deuda bancaria a largo plazo interacciones	\$361,629,312.00	\$39,287,556.00	\$37,409,746.91	TIIE+ Margen o sobretasa	20 años	Octubre de 2034	
Deuda bancaria a corto plazo	\$200,000,000.00	\$200,000,000.00	\$23,329,125.00	TIIE 28 DIAS + 2.49 PTS.	7 meses	27 de junio 2021	
Total	\$561,629,312.00	\$239,287,556.00	\$60,738,871.91				

Fuente: Elaboración propia con base en información de la Secretaría de Finanzas de Administración.

## TÍTULO SÉPTIMO

TÍTULO SÉPTIMO PREVISIONES PRESUPUESTALES

#### Capítulo Único

Artículo 71. A efecto de dar cumplimiento al artículo 10, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos de la previsión de la partida 1610, correspondiente a "Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social", en el Presupuesto de Egresos es por la cantidad de \$ 16,368,682.36 (Diesciseis millones trecientos sesenta y ocho mil seicientos ochenta y dos pesos 36/100 m.n.), los cuales deberán ser aplicados exclusivamente a cubrir incrementos salariales y la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

Artículo 72. En atención a lo previsto en el artículo 19, párrafo tercero, de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, se prevé una asignación presupuestal destinada a cubrir las liquidaciones, indemnizaciones o finiquitos por la cantidad de \$ 17,999,999.96 (Diescisiete millones novecientos noventa y nueve pesos96/100 M.N.).

## TÍTULO OCTAVO

TÍTULO OCTAVO DE LAS SANCIONES

#### Capítulo Único

Artículo 73. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, será causa de responsabilidad para los titulares o directores de las unidades administrativas del Municipio, contraer compromisos fuera de las limitaciones del Presupuesto de Egresos y, en general, acordar erogaciones en forma que no permitan, dentro de los montos autorizados en sus programas respectivos, la atención de los servicios públicos durante el Ejercicio Fiscal.

Los titulares de las dependencias municipales, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Número 695 Responsabilidades Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero y demás disposiciones aplicables.

## **ANEXOS**

### Anexo 1. Informe sobre Estudios Actuariales al 31 de diciembre de 2018 (continuación)

CONCEPTO	PENSIONES Y JUBILACIONES	SALUD	RIESGOS DE TRABAJO	INVALIDEZ Y VIDA	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES
TIPO DE SISTEMA					
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio:	Prestación Laboral	N/A	N/A	N/A	N/A
Beneficio definido, Contribución definida o Mix	to: Mixto				
POBLACIÓN AFILIADA					
Activos	6661 personas				
Edad Máxima	89.5 años				
Edad Mínima	52.9 años			_	
Edad Promedio	75.0 años				
Beneficiarios	6 personas				
Promedio de años de servicio (trabajadores activos):	14.0 años				
Aportación individual al plan de pensión como % del salario:	7.1%1				
Aportación del ente público al pla de pensión como % del salario:	an 10.00%				
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %	2.8%²				
Crecimiento esperado de los activ (como %)	vos 3%				
Edad de Jubilación o Pensión:	65 años				
Esperanza de vida	73.1 años³				
INGRESOS AL FONDO					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	2,027,571.95				
NOMINA ANUAL					
Activos	1,779,173,839.95				
Pensionados y Jubilados	193,063.47				
Beneficiarios	193,063.47				
MONTO MENSUAL POR PENSIÓN					
Máximo	2,654.40				
Mínimo	1,931.08				
Promedio	2,413.29				
Monto de la reserva	0.04				
VALOR PRESENTE DE LAS OBLIGACIONES					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	2,123,698.17				
Generación actual	12.30%				

En relación al concepto de percepción No. 10 SUELDO BASE
2 Determinado para el Ejercicio Fiscal 2019.
3 De acuerdo al Conteo Poblacional 2015 del INEGI, dato extraído de http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/esperanza.aspx?tema=P
4 No se había establecido una Reserva hasta el Ejercicio en curso.



CONCEPTO	PENSIONES Y JUBILACIONES	SALUD	RIESGOS DE TRABAJO	INVALIDEZ Y VIDA	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES
Generaciones futuras⁵	0				
VALOR PRESENTE DE LAS CONTRIBUCIONES ASOCIA A LOS SUELDOS FUTUROS DE COTIZACIÓN X%	ADAS				
Generación actual	12.30%				
Generaciones futuras	0.00%				
VALOR PRESENTE DE APORTACIONES FUTURAS					
Generación actual	5,502,301.20				
Generaciones futuras	0.00%				
Otros Ingresos	0				
DÉFICIT/SUPERÁVIT ACTUARIAL					
Generación actual	-3,474,729.25				
Generaciones futuras	0				
PERIODO DE SUFICIENCIA					
Año de descapitalización	2019				
Tasa de rendimiento	8.50%				
ESTUDIO ACTUARIAL					
Año de elaboración del estudio actuarial	2018				
Empresa que elaboró el estudio actuarial:	BUSTOS, GONZÁLEZ Y J. AS	OCIADOS S.	С		

Fuente: Elaboración propia con base en información de la Secretaria de Finanzas del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero y Bustos Gonzales J. Asociados S.C.

<sup>5</sup> El presente estudio tiene un alcance de un año natural.

## Anexo 2: Clasificación por Objeto del Gasto

		Importe (\$)
	Total	3,851,690,899.77
1000	Servicios personales	2,034,383,834.60
1100	Remuneraciones Al Personal De Carácter Permanente	566,694,457.88
1200	Remuneraciones Al Personal De Carácter Transitorio	223,886,133.54
1300	Remuneraciones Adicionales Y Especiales	400,222,039.01
1400	Seguridad Social	180,699,472.13
1500	Otras Prestaciones Sociales Y Económicas	562,963,219.96
1600	Previsiones	99,918,512.08
1700	Pago De Estímulos A Servidores Públicos	<u>-</u>
2000	Materiales y suministros	137,209,894.58
2100	Materiales De Administración, Emisión De Documentos Y Artículos Oficiales	25,406,928.86
2200	Alimentos Y Utensilios	432,000.00
2300	Materias Primas Y Materiales De Producción Y Comercialización	42,000.00
2400	Materiales Y Artículos De Construcción Y De Reparación	31,379,540.12
2500	Productos Químicos, Farmacéuticos Y De Laboratorio	15,034,205.40
2600	Combustibles, Lubricantes Y Aditivos	43,414,502.52
2700	Vestuario, Blancos, Prendas De Protección Y Artículos Deportivos	5,818,762.44
2800	Materiales Y Suministros Para Seguridad	480,000.00
2900	Herramientas, Refacciones Y Accesorios Menores	15,201,955.24
3000	Servicios generales	494,496,630.02
3100	Servicios Básicos	16,541,159.76
3200	Servicios De Arrendamiento	56,463,043.68
3300	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos Y Otros Servicios	46,512,201.28
3400	Servicios Financieros, Bancarios Y Comerciales	10,076,000.04
3500	Servicios De Instalación, Reparación, Mantenimiento Y Conservación	233,236,432.88
3600	Servicios De Comunicación Social Y Publicidad	34,359,799.96
3700	Servicios De Traslado Y Viáticos	3,085,388.88
3800	Servicios Oficiales	4,851,501.00
3900	Otros Servicios Generales	89,371,102.54



		Importe (\$)
4000	Subsidios, transferencias y otras ayudas	232,518,777.20
4100	Transferencias Internas Y Asignaciones Al Sector Público	-
4200	Transferencias Al Resto Del Sector Público	98,500,000.00
4300	Subsidios Y Subvenciones	1,719,999.96
4400	Ayudas Sociales	132,298,777.24
4500	Pensiones Y Jubilaciones	-
4600	Transferencias A Fideicomisos, Mandatos Y Otros Análogos	_
4700	Transferencias A La Seguridad Social	_
4800	Donativos	
4900	Transferencias Al Exterior	
5000	Adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles	66,632,650.00
5100	Mobiliario Y Equipo De Administración	43,170,000.04
5200	Mobiliario Y Equipo Educacional Y Recreativo	524,650.04
5300	Equipo E Instrumental Médico Y De Laboratorio	4,479,999.96
5400	Vehículos Y Equipo De Transporte	1,312,000.00
5500	Equipo De Defensa Y Seguridad	_
5600	Maquinaria, Otros Equipos Y Herramientas	6,645,999.92
5700	Activos Biológicos	500,000.04
5800	Bienes Inmuebles	_
5900	Activos Intangibles	10,000,000.00
6000	Inversión publica	600,420,978.28
6100	Obra Pública En Bienes De Dominio Público	599,820,978.28
6200	Obra Pública En Bienes Propios	600,000.00
6300	Proyectos Productivos Y Acciones De Fomento	_
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	
7100	Inversiones Para El Fomento De Actividades Productivas	
7200	Acciones Y Participaciones De Capital	

		Importe (\$)
7300	Compra De Títulos Y Valores	-
7400	Concesión De Préstamos	
7500	Inversiones En Fideicomisos, Mandatos Y Otros Análogos	_
7600	Otras Inversiones Financieras	
7900	Provisiones Para Contingencias Y Otras Erogaciones Especiales	-
8000	Participaciones y aportaciones	_
8100	Participaciones	<u>-</u>
8300	Aportaciones	_
8500	Convenios	_
9000	Deuda publica	286,028,135.09
9100	Amortización De La Deuda Pública	144,999,999.96
9200	Intereses De La Deuda Pública	35,000,000.09
9300	Comisiones De La Deuda Pública	_
9400	Gastos De La Deuda Pública	_
9500	Costo Por Coberturas	
9600	Apoyos Financieros	
9900	Adeudos De Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	106,028,135.04



### Anexo 3: Clasificación administrativa

			Importe
		Total	3,851,690,899.77
100	Presidencia		24,999,596.25
101	Secretaría Privada		674,541.14
102	Secretaría Particular		9,149,059.66
103	Coordinación de Asesores de Presidencia		2,578,015.13
104	Dirección de Relaciones Públicas		2,722,686.85
105	Dirección de Comunicación Social		59,582,167.24
111	Secretaría Técnica		1,247,947.37
113	Instituto Municipal de la juventud		4,765,182.08
201	Primera Sindicatura		11,766,014.27
202	Segunda Sindicatura		10,431,049.52
300	Regidurías		161,121,550.15
400	Secretaría General		69,140,138.67
402	Dirección de Gobernación Municipal		12,352,758.89
403	Dirección de Asuntos Jurídicos		70,241,221.58
404	Dirección del Registro Civil		37,534,672.24
405	Dirección de Reglamentos Y Espectáculos		22,274,340.63
407	Dirección de Vía Pública		17,502,787.77
410	Subsecretaria. General de Registro Y Asuntos Jurídicos		724,792.00
412	Dirección De Control de Gestión		139,999.92
413	Dirección de Asuntos Vecinales y Campesinos		3,172,175.47
414	Dirección Técnica y Administrativa de Cabildo		983,723.49
415	Coordinación General Protección Civil y Bomberos		60,422,542.19
416	Dirección de Protección Civil		609,999.96
417	Dirección de Bomberos		1,150,000.08
418	Centro Municipal de Prevención del Delito con Participación Ciudadana.		850,983.90
500	Secretaría de Administración y Finanzas		31,793,432.78
502	Subsecretaría de Administración		7,314,032.96
503	Dirección de Ingresos		29,362,979.63
504	Dirección de Egresos		12,258,625.24
505	Dirección de Fiscalización		13,905,573.57

		Importe
506	Dirección de Contabilidad	24,367,738.93
507	Dirección de Recursos Humanos	412,962,610.17
508	Dirección de Catastro e Impuesto Predial	60,729,562.64
509	Dirección de Recursos Materiales	95,609,364.15
510	Subsecretaría de Hacienda Municipal	4,043,643.76
511	Dirección de Zona Federal Marítima Terrestre	4,393,014.59
512	Dirección de Sistemas y Comunicaciones	11,911,683.68
600	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras	11,859,589.83
602	Dirección de Obras Públicas	501,356,147.85
603	Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda	11,415,148.74
605	Dirección de licencias, Verificaciones y Dictámenes	12,580,865.67
606	Dirección de Maquinaria Pesada y Parque Vehicular	73,605,384.69
607	Dirección de Cartografía y Ordenamiento Municipal	114,150.12
800	Secretaría de Desarrollo Social	32,575,976.05
803	Dirección de Fomento Educativo	40,373,853.66
804	Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes	10,308,631.09
805	Dirección de Promoción Deportiva y Recreación	16,387,371.70
806	Dirección de Atención a Los Grupos Étnico	1,197,647.57
807	Dirección de Fomento a La Cultura	4,566,959.24
810	Subsecretaría de Desarrollo Humano	272,786.25
811	Subsecretaría de Normatividad y Proyectos Especiales.	1,384,403.33
812	Subsecretaría de Políticas Sociales	1,514,099.05
813	Dirección de Prevención y Atención a Violencia Intrafamiliar	766,434.23
814	Dirección de Desarrollo Sustentable	2,856,634.46
815	Dirección de Planeación y Evaluación	1,977,873.74
817	Dirección de Abasto y Provisión Popular	511,533.46
900	Secretaría de Seguridad Pública	102,723,490.07
902	Dirección de Policía Preventiva Urbana	107,204,934.48
903	Coordinación General. de Movilidad y Transporte	91,533,328.07
904	Dirección de Policía Auxiliar Preventiva	80,393,581.36
905	Dirección de Policía de Protección y Asistencia Turística	29,270,249.21
906	Dirección de Policía Rural Preventiva	3,930,034.58
907	Secretariado Ejecutivo del Consejo Municipal de Seguridad Pública.	531,764.69



		Importe
908	Dirección Administrativa	19,453,119.90
909	Dirección de Academia de Policía y Vialidad	5,672,862.13
910	Dirección de centro de Atención Emergencias Urbanas	6,295,202.44
1000	Contraloría General de Transparencia y Modernización	10,238,315.63
1001	Dirección de Auditorías a Obra Públicas y Desarrollo Urbano	2,972,304.47
1002	Dirección de Auditorías Financieras y Administrativas.	3,892,147.12
1003	Dirección de Control y Evaluación	895,962.33
1004	Dirección de Políticas Públicas y Transparencia	394,874.95
1005	Dirección de Calidad y Modernización Administrativa.	1,629,632.03
1100	Coordinación de Servicios Públicos Municipales	67,035,559.27
1102	Dirección de Saneamiento Básico.	387,420,534.04
1103	Dirección de Parquímetros y Estacionamientos	4,501,603.42
1104	Dirección de Alumbrado Público.	66,286,600.08
1105	Dirección de Conservación y Mantenimiento	10,494,991.75
1106	Dirección de Áreas Verdes	36,992,812.18
1107	Dirección de Rastros	6,017,606.15
1108	Dirección de Mercados y Centrales De Abastos	31,599,483.59
1109	Dirección de Imagen Urbana Turística	14,706,597.91
1110	Dirección de Panteones y Velatorios	7,190,786.81
1200	Secretaría de Turismo Municipal.	15,241,586.91
1201	Subsecretaría de Planeación Turística	755,208.64
1202	Subsecretaría de Fomento Turístico	592,823.25
1203	Dirección de Planeación E Innovación	607,722.96
1204	Dirección de Seguimiento y Evaluación	289,999.92
1205	Dirección de Vinculación y Control De Fondos	2,550,888.82
1206	Dirección de Fomento Al Ecoturismo	378,073.35
1207	Dirección de Convenciones y Eventos Especiales	780,662.73
1208	Dirección de Promoción y Difusión	144,999.96
1300	Dirección General de Salud Municipal	78,472,923.53
1301	Dirección de Servicios Médicos y Hospitalarios	21,675,355.70
1302	Dirección de Salud Pública	41,335,746.19
1303	Dirección de Regulación, Control y Fomento Sanitario	8,562,889.10

		Importe
1500	Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico	50,549,315.97
1501	Dirección de Programación y Control Presupuestal	7,665,843.16
1502	Dirección de Planeación	5,438,783.19
1504	Dirección de Fortalecimiento Municipal	21,561,381.10
1506	Unidad Evaluación y Control De La Gestión	340,703.18
1600	Subsecretaria de Planeación y Desarrollo Económico	1,051,062.72
1601	Dirección de Desarrollo Rural.	33,873,454.23
1602	Dirección de Desarrollo Económico y Abasto Agroalimentario	25,690,111.53
1700	DIF Municipal 98,500,000.00	98,500,000.00
1800	Dirección General de Ecología y Protección al Medio Ambiente	14,553,592.76
1801	Dirección de Normatividad e Impacto Ambiental	1,439,929.27
1802	Dirección de Inspección y Vigilancia	3,367,298.34
1803	Dirección de Educación y Cultura Ecológica	377,257.26
1900	Instituto Municipal de la Mujer	8,290,189.42
1902	Dirección de Investigaciones Jurídicas de Género 205,121.01	205,121.01
2001	Deuda Pública	180,000,000.05
2002	Adefas	77,033,817.96
2003	Saneamiento Financiero	28,994,317.08
2100	Coordinación General de La Zona Turística	1,675,762.54



### Anexo 4: Clasificación Funcional del Gasto

			Importe
		Total	3,851,690,899.77
1 Gobiern	0		1,763,575,616.29
1.1	Legislación		128,984,682.16
1.2	Justicia		1,658,834.39
1.3	Coordinación de la política de Gobierno		673,014,260.86
1.4	Relaciones exteriores		-
1.5	Asuntos financieros y hacendarios		191,332,115.75
1.6	Seguridad Nacional		33,582,621.48
1.7	Asuntos de orden público y de seguridad interior		550,251,268.43
1.8	Otros servicios generales		184,751,833.22
2 Desarro	llo Social		1,592,243,982.49
2.1	Protección ambiental		438,122,587.72
2.2	Vivienda y servicios a la comunidad		808,868,994.55
2.3	Salud		150,046,914.52
2.4	Recreación		21,454,330.98
2.5	Educación		35,385,853.42
2.6	Protección Social		35,952,834.06
2.7	Otros asuntos sociales		102,412,467.24
3 Desarro	lo económico		209,843,165.90
3.1	Asuntos económicos		95,284,451.21
3.2	Agropecuaria		33,873,454.23
3.3	Combustibles y Energía		15,600,000.00
3.4	Minería		-
3.5	Transporte		4,554,300.84
3.6	Comunicaciones		35,453,561.08
3.7	Turismo		20,027,966.54
3.8	Ciencia		2,321,432.04
3.9	Otras industrias y otros asuntos económicos		2,727,999.96
4 Otras no	clasificadas en funciones anteriores		286,028,135.09
4.1	Transacciones de la deuda publica / costo financiero de la deuda		286,028,135.09
4.2	Transferencias		-
4.3	Saneamiento del sistema financiero		-
4.4	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores		-

## Anexo 5: Clasificación Programática

	Importe
	Total 3,851,690,899.77
1 Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	67,368,561.08
S - Sujetos a Reglas de Operación	32,500,000.00
U - Otros Subsidios	34,868,561.08
2 Desempeño de las Funciones	2,830,221,197.38
A - Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	_
B - Provisión de Bienes Públicos	19,246,151.16
E - Prestación de Servicios Públicos	2,626,432,217.33
F - Promoción y fomento	64,545,986.11
G - Regulación y supervisión	45,420,372.24
K - Proyectos de Inversión	38,696,353.84
P - Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	34,702,116.54
R - Específicos	1,178,000.16
3 Administrativos y de Apoyo	528,038,108.70
M - Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	82,941,027.24
O - Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	445,097,081.46
W - Operaciones ajenas	-
4 Compromisos	65,254,999.96
L - Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	65,254,999.96
N - Desastres Naturales	-
5 Obligaciones	_
J - Pensiones y jubilaciones	
T - Aportaciones a la seguridad social	
Y - Aportaciones a fondos de estabilización	
Z - Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	
6 Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)	360,808,032.65
C - Participaciones a entidades federativas y municipios	56,600,000.08
D - Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	286,028,135.09
H - Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	-
I - Gasto Federalizado	18,179,897.48



## Anexo 6: Previsiones salariales y económicas

PUESTO		REMUNERACIONES		
NÚMERO DE PLAZAS		DE	HASTA	
ADMINISTRADOR	2	2,479.06	6,489.60	
ADMINISTRATIVO A	805	8,'	772.12	
ADMINISTRATIVO B	293	7,9	974.88	
ADMINISTRATIVO C	194	7,	177.42	
ADMINISTRATIVO D	147	6,3	379.94	
ADMINISTRATIVO E	139	5,5	582.44	
ADMINISTRATIVO F	127	4,7	784.96	
ADMINISTRATIVO G	176	3,9	987.46	
ADMINISTRATIVO H	227	3,1	89.96	
AGENTE DE GOBERNACION	5	4,380.28	4,841.48	
ANALISTA ADMINISTRATIVO	3	5,267.30	7,800.00	
ASESOR FINANCIERO	1	16,2	224.00	
ASESOR GENERAL	9	5,321.48	18,744.02	
ASESOR JURIDICO	7	4,650.58	10,730.46	
ASESOR TECNICO	1	9,621.24		
ASISTENTE TURISTICO	64	7,678.50	7,680.26	
AUDITOR	2	7,666.26	10,369.32	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	692	2,364.04	14,731.40	
AUXILIAR CONTABLE	1	7,859.68		
AUXILIAR DE INTENDENCIA	3	2,293.46	7,680.26	
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	2	2,595.84	2,992.78	
AYUDANTE GENERAL	72	2,158.74	9,206.08	
BARRENDERO	15	1,827.18	3,893.76	
CABO	3	2,600.96	5,322.90	
CAJERO GENERAL	1	11,0	020.76	
CAMAROGRAFO	2	4,315.92	5,147.06	
CHOFER	7	2,595.84	6,449.42	
CONTRALOR GENERAL	1	47,825.44		
COORDINADOR	8	5,191.68	15,575.04	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	5	8,736.00	20,316.34	
COORDINADOR GENERAL	1	35,822.60		
DELEGADO ADMINISTRATIVO	9	5,642.54	15,575.04	
DIRECTOR DE ÁREA	54	9,102.38	25,233.02	
DIRECTOR DE POLICIA	1	7,:	314.46	

PUESTO	REMUNERACIONES		
NÚMERO DE PLAZAS		DE	HASTA
DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL	1	29	,335.32
DIRECTOR GENERAL	2	20,616.92	21,733.66
ENFERMERA (O)	9	3,827.98	5,806.62
FILARMONICO	6	5,191.68	5,191.68
FUMIGADOR	1	3,2	252.58
INSPECTOR	24	3,591.38	6,114.60
INSPECTOR DE OBRAS	5	3,068.96	10,102.30
INSPECTOR DE REGLAMENTOS	7	4,816.28	6,230.02
INSPECTOR TECNICO	1	4,	378.48
INSTRUCTOR	1	10,	949.40
JARDINERO	5	2,595.84	3,244.80
JEFE DE DEPARTAMENTO	106	4,052.98	19,239.66
JEFE DE OFICINA	27	3,730.46	12,928.88
JEFE DE OPERATIVO	1	6,8	380.46
JEFE DE UNIDAD	1	7,680.12	
JUEZ CALIFICADOR	3	6,717.82	6,880.46
MACHETERO	6	1,827.18	4,008.84
MECANICO	1	1,6	587.30
MECANOGRAFA	1	5,315.92	
MEDICO	9	3,734.78	9,778.90
NOTIFICADOR	3	1,925.26	3,367.42
OFICIAL	1	7,	680.12
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	40	2,225.40	6,286.42
OFICIAL MANTENIMIENTO	2	2,205.02	3,901.44
OPERADOR	2	6,048.76	7,680.26
OPERATIVO A	112	8,	772.24
OPERATIVO B	79	7,	974.92
OPERATIVO C	109	7,	177.44
OPERATIVO D	150	6,	379.94
OPERATIVO E	160	5,.	582.46
OPERATIVO F	187	4,	784.86
OPERATIVO G	128	3,987.26	
OPERATIVO H	129	3,189.90	
PEON	5	2,679.08	5,241.60
PINTOR	3	2,274.30	4,250.04
POLICIA	868	7,497.00	10,891.26
POLICIA 1o	31	8,276.00	24,282.66



PUESTO		REMUN	ERACIONES
NÚMERO DE PLAZAS		DE	HASTA
POLICIA 20	93	7,680.20	8,719.08
POLICIA 30	227	7,600.64	9,233.00
POLICIA AUXILIAR	16	7,680.12	7,680.24
POLICIA DE RESCATE (BOMBERO)	128	8,785.94	10,949.40
POLICIA PREVENTIVA AUXILIAR	1	7,0	580.12
POLICIA PREVENTIVO AUXILIAR	583	7,680.12	7,680.26
POLICIA UA (UNIDAD DE ANALISIS)	4	7,680.24	8,224.40
POLICIA UR (UNIDAD DE REACCION)	12	7,680.24	8,317.38
POLICIA VIAL	31	8,198.42	8,311.40
PRESIDENTE MUNICIPAL	1	42	,386.18
PROMOTOR	3	3,377.68	5,373.84
RECAUDADOR	2	9,710.02	9,710.38
REGIDOR	20	40,490.76	40,490.76
ROTULISTA	1	4,189.92	
SECRETARIA	3	4,816.30	6,589.90
SECRETARIA PRIVADA	1	12,	216.78
SECRETARIO DE DESPACHO	6	35,822.60	35,822.60
SECRETARIO PARTICULAR	4	12,340.94	22,854.92
SECRETARIO TÉCNICO	1	22,	854.92
SEPULTURERO	1	4,	162.78
SÍNDICO PROCURADOR	2	44,866.60	44,870.10
SUBDIRECTOR	1	8,2	294.38
SUBOFICIAL	11	8,754.46	19,860.00
SUBSECRETARIO	6	17,582.92	28,989.22
SUPERVISOR	7	2,761.54	9,039.60
SUPERVISOR DE OBRA	2	6,755.34	7,505.94
TECNICO ADMINISTRATIVO	1	5,5	520.62
TECNICO ESPECIALIZADO	1	5,588.80	
TOPOGRAFO	1	7,5	505.94
VELADOR	2	4,162.84	4,433.30
VERIFICADOR	4	4,211.16	7,182.68
VOCERO	2	7,787.52	12,979.20
TOTAL	6,483		

